



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Recibi oficio original
15/12/2023

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

José Bernardo Calvillo Palominos

EJIDO LA MAJADA COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Junio de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 25 de Julio de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 08 de Diciembre de 2023 y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal N° DG/001/0680/0549/2023 de fecha 08 de Agosto de 2023, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

Tomando en consideración las opiniones solicitadas a las instituciones siguientes:

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) positiva F00.DROPC-1094/2023

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal del Ejido La Majada	Ejido La Majada	Peribán	Michoacán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido La Majada, Polígono 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

1	779771	2154419
2	780339	2154230
3	783385	2151787
4	783204	2151698
5	783194	2151551
6	783090	2151290
7	783054	2151084
8	782984	2150950
9	782668	2150477
10	782487	2150379
11	782418	2150203
12	782376	2150397
13	782288	2150440
14	782275	2149713
15	782250	2149547
16	782145	2149431
17	781795	2149255
18	781614	2149154
19	781494	2149103
20	781441	2149143
21	778765	2151857
22	778751	2151790
23	777327	2153477
24	777062	2153767
25	776835	2153892
26	776723	2154001
27	776604	2154163
28	776745	2154316
29	776437	2154476
30	776411	2154696
31	776211	2154789
32	776064	2154711
33	775893	2154794
34	775931	2154935
35	775978	2154958
36	776075	2154944





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

37	776157	2155017
38	776208	2155010
39	776233	2155099
40	776321	2155095
41	776403	2155051
42	776568	2155058
43	776838	2154832
44	776840	2154748
45	776942	2154642
46	776983	2154557
47	777080	2154495
48	777167	2154381
49	777283	2154462
50	777336	2154509
51	777528	2154476
52	777780	2154030
53	777864	2153914
54	777937	2153900
55	778111	2153829
56	778228	2153755
57	778306	2153557
58	778353	2153531
59	778380	2153059
60	778610	2152941
61	779620	2153684
62	779920	2153837
63	779858	2153907
64	779848	2154013
65	779738	2154179
66	779576	2154362

Nombre del predio: Ejido La Majada, Polígono 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	775178	2152503
2	775323	2152418





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

3	775442	2152342
4	775549	2152304
5	775545	2152287
6	775791	2152152
7	775818	2152163
8	775839	2152223
9	775897	2152194
10	776001	2152114
11	776130	2152108
12	776149	2152032
13	776279	2152032
14	776563	2152118
15	777060	2152353
16	777336	2152422
17	777309	2152111
18	777375	2151954
19	777300	2151968
20	777146	2151942
21	776980	2152000
22	776858	2152037
23	776620	2151959
24	776397	2151917
25	776234	2151935
26	776009	2151913
27	775870	2151971
28	775680	2151975
29	775250	2152052
30	775068	2152078
31	775071	2152113

Nombre del predio: Ejido La Majada, Polígono 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	775671	2154314
2	775807	2154216
3	776263	2153847





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

4	776249	2153732
5	776111	2153548
6	775888	2153659
7	775461	2154121
8	775621	2154257

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido La Majada	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido La Majada	1668.246	1504.53	606.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido La Majada	606.52	23146.61

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido La Majada

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/12/23	31/12/24	Abies religiosa	62.81	2052.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/12/23	31/12/24	Otras hojosas	62.81	231.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/12/23	31/12/24	Pinus spp.	62.81	226.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/12/23	31/12/24	Quercus laurina	62.81	331.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Abies religiosa	60.64	2702.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Otras hojosas	60.64	4.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Pinus spp.	60.64	325.89	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

2	01/01/25	31/12/25	Quercus laurina	60.64	458.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	57.21	893.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Otras hojosas	57.21	653.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Pinus spp.	57.21	616.73	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Quercus laurina	57.21	474.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	63.95	1013.93	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Otras hojosas	63.95	16.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	63.95	958.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Quercus laurina	63.95	145.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Abies religiosa	57.7	3.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Otras hojosas	57.7	23.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	57.7	1144.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Quercus laurina	57.7	2.21	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Abies religiosa	58.41	101.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	58.41	638.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Quercus laurina	58.41	31.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Abies religiosa	60.04	2722.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Otras hojosas	60.04	42.62	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	60.04	219.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Quercus laurina	60.04	189.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Abies religiosa	55.23	1936.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Otras hojosas	55.23	28.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Pinus spp.	55.23	272.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Quercus laurina	55.23	162.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Abies religiosa	64.25	1886.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Otras hojosas	64.25	39.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Pinus spp.	64.25	482.41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Quercus laurina	64.25	299.31	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Abies religiosa	66.28	811.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Otras hojosas	66.28	35.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Pinus spp.	66.28	795.43	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Quercus laurina	66.28	171.56	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 23,146.61

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE LUIS CALVILLO PALOMINOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	JC 16 - 49

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido La Majada	D-16-068-MAJ-001/23

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Morelos, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 135,658 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus rudis* y *Abies religiosa*, necesarias





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

para reforestar una superficie de 122.105 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus y Pinus rudis, para el Genero Quercus son: Quercus laurina, para Otra Hojosas son: Alnus jurullensis, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
20. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, Con fecha 28 de noviembre del 2023, el Promovente mediante escrito, recibido con el No.:19558, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4184/2023, de fecha 26 de septiembre del 2023.
21. CONDICIONANTE ADICIONAL 4.- Con relación a la Opinión de el Documento Técnico Unificado por Comisión Nacional de áreas Naturales Protegidas, Dirección Regional Occidente y Pacifico Centro, mediante oficio No: F00.DROPC-1094/2023, de fecha 27 de Julio del 2023, en la cual se indica que el aprovechamiento forestal maderable Propuesto en la zona de Amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna Pico de Tancitaro, creada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha 2 de Abril del año 2013, es ambientalmente viable, ademas se recomienda atender las recomendaciones que se indican en dicha Opinión.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/L7-0310/06/23

Oficio N°: MICH/GA/04/5375/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 08 de diciembre de 2023

- 28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
- 29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

[Handwritten signature]

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
- C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
- C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Peribán. - Michoacán.
- C. Ing. José Luis Calvillo Palominos.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales, Uruapan, Michoacán
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

